

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Sime», Murelle 8/20 MTX.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3, 23,3.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

26261 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 245/1987 (nuevo 1882/1989), promovido por «The Chemical Co.».

En el recurso contencioso-administrativo número 245/1987 (nuevo 1882/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Chemical Co.», contra resolución de este Registro, de 5 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Chemical, Co.», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida, que concedió la inscripción de la marca número 1.070.618 «Zara» y gráfica para la clase 17 y de la marca número 1.070.602 sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26262 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 526/1987 (nuevo 1925/1989), promovido por «Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva (COOPHUELVA)».

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1987 (nuevo 1925/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva (COOPHUELVA)», contra resoluciones de este Registro, de 22 de julio de 1985 y 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva (COOPHUELVA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de julio de 1985 y 8 de julio de 1987, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, y la procedencia de la concesión de la marca «Valyluc.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26263 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 108/1988, promovido por «Sociedad Ferrero, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Ferrero, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Sociedad Ferrero, S. P. A.», contra las resoluciones de 17 de julio de 1987 por las que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de las marcas «Atunela» para las clases 30 y 31 del nomenclátor, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones recurridas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26264 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1988, promovido por don Custodio Dalmau Salmons.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Custodio Dalmau Salmons, contra resolución de este Registro de 30 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Custodio Dalmau Salmons contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1987, que al estimar su recurso de reposición deniega el acceso registral a la marca «New Port», debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26265 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.258/1987, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.258/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1987 que al estimar el recurso de reposición concedió la marca internacional «Neodon», debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el expresado acuerdo, anulando el mismo;

denegando por el contrario la marca concedida: sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26266 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2118/1987 (nuevo 2269/1989), promovido por «Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2118/1987 (nuevo 2269/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Velasco Muñoz-Cuellar en nombre y representación de «Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.099.126 Beach, clase 32, declarando el derecho de su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26267 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 725/1988, promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 725/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987, y contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición interpuestos contra dichas Resoluciones, finalmente resueltas con desestimación expresa el 13 de marzo de 1989, sobre denegación de inscripción en dicho Registro de las marcas números 1.139.147 y 1.139.148 «Sotomayor», clases 32 y 33, habiendo sido parte demandada el Registro de la Propiedad Industrial representada por el Abogado del Estado; por lo que se confirman las mencionadas Resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26268 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1986, promovido por «Persan, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz Arteche, en nombre y representación de «Persan, Sociedad Anónima», contra Resolución de 11 de febrero de 1986, del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, estimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 21 de mayo de 1984; que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26269 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1988, promovido por don Antonio Medina Lama.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Antonio Medina Lama, contra Resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1986 y 9 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor López de Lemus en nombre de don Antonio Medina Lama, contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986, y el de 9 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición, que concedió protección registral a la marca número 1.076.946, que ampara la denominación «Almedira», para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26270 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1987, promovido por don José Basi Sabi.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don José Basi Sabi, contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1984 y 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Basi Sabi, contra Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de enero de 1988 y 20 de diciembre de 1984, relativas